

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de junio de 2018.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL ATRIBUIBLE AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DERIVADO DE LA TRANSMISIÓN DE DOS PROMOCIONALES EN RADIO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/JD09/TAM/317/PEF/374/2018.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA, ATRIBUIBLE A SEBASTIÁN UC YAM EN LA ESTACIÓN DE RADIO FM MAYA, EN CONTRA DE PAOLY PERERA MALDONADO, CANDIDATA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/320/PEF/377/2018.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN, PAUTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/326/PEF/383/2018.

CUARTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS

CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN PAUTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA SUPUESTA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/327/PEF/384/2018.

QUINTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN, PAUTADO POR LA COALICIÓN REGISTRADA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE DURANGO "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/330/PEF/387/2018.

SEXTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN PAUTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CUYO CONTENIDO SUPUESTAMENTE LE CALUMNIA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/HACA/CG/332/PEF/389/2018.

SÉPTIMO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE AL PARTIDO DEL TRABAJO, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE DIVERSOS PROMOCIONALES EN SU VERSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DENTRO DE LA PAUTA LOCAL DE CAMPAÑA DE LOS ESTADO DE OAXACA, CHIAPAS Y QUINTANA ROO, EN LOS QUE, SUPUESTAMENTE, SE PROMUEVE A ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL UT/SCG/PE/PRI/CG/333/PEF/390/2018.

En la Ciudad de México, a las diez horas con veintiún minutos del catorce de junio del año dos mil dieciocho, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta en funciones para esta sesión de la Comisión; el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral integrante de la Comisión; la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles,

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/66ExtU/2018

Consejera Electoral suplente en razón de la lista de prelación aprobada por el Consejo General de este Instituto; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Se da inicio a la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, sean bienvenidos la Consejera Pamela San Martín, el Consejero Benito Nacif y el maestro Carlos Ferrer, solicito al Secretario Técnico que verificara el quorum legal para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Se encuentran presentes la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral en razón de la lista de prelación previamente aprobada por el Consejo General de este Instituto, el Consejero Benito Nacif Hernández y la Consejera Presidenta en funciones, por lo que existe el quórum para sesionar.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Declaro válidamente instalada la Sesión y solicito al Secretario Técnico que dé lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El proyecto de orden del día consiste en siete puntos, a los que doy lectura.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Pregunto si hay alguna intervención en relación con el orden del día. La Consejera San Martín ha solicitado intervenir.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Solamente para pedir, si pudiésemos bajar del orden del día el punto 1, porque estamos en espera aún de la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitarle a la Secretaria Técnica si podemos pedirle a la DEPPP que nos lo proporcione a la brevedad; desde el 11 de este mes la UTCE pidió la información y hasta el 13 nos dicen que nos la van a dar el 15, creo que podríamos pedir que nos dieran a la brevedad la información de si está o no al aire la propaganda que fue denunciada. Entonces, solicitaría que se pueda retirar y esperar esta respuesta.

Consejera Electoral Claudia Zavala: ¿Alguna otra intervención? Con la solicitud formulada por la Consejera Pamela, tome la votación del orden del día por favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Con la solicitud de retirar de esta sesión el punto 1 del orden del día, se consulta si se aprueba el orden del día

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos, por tanto, se retira el punto 1, con fundamento en el artículo 21, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, quedando en los siguientes términos:

PRIMERO. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL*

ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA, ATRIBUIBLE A SEBASTIÁN UC YAM EN LA ESTACIÓN DE RADIO FM MAYA, EN CONTRA DE PAOLY PERERA MALDONADO, CANDIDATA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/320/PEF/377/2018.

SEGUNDO. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN, PAUTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/326/PEF/383/2018.*

TERCERO. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN PAUTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA SUPUESTA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/327/PEF/384/2018.*

CUARTO. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN, PAUTADO POR LA COALICIÓN REGISTRADA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE DURANGO “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/330/PEF/387/2018.*

QUINTO. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN PAUTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CUYO CONTENIDO SUPUESTAMENTE LE CALUMNIA, DENTRO DEL*

PROCEDIMIENTO

ESPECIAL

SANCIONADOR

UT/SCG/PE/HACA/CG/332/PEF/389/2018.

SEXTO. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE AL PARTIDO DEL TRABAJO, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE DIVERSOS PROMOCIONALES EN SU VERSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DENTRO DE LA PAUTA LOCAL DE CAMPAÑA DE LOS ESTADOS DE OAXACA, CHIAPAS Y QUINTANA ROO, EN LOS QUE, SUPUESTAMENTE, SE PROMUEVE A ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL UT/SCG/PE/PRI/CG/333/PEF/390/2018.*

Consejera Electoral Claudia Zavala: Por favor dé cuenta del primer asunto listado en el orden del día aprobado.

Mtro. Carlos Ferrer: El PRI denunció la presunta adquisición de tiempo en la estación de radio FM Maya en favor de José Esquivel Vargas, Candidato a la Presidencia Municipal de Felipe Carrillo Puerto por la coalición integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, a cargo de Sebastián Uc Yam, quien es propietario locutor de la citada emisora, a quien también denuncia por presuntos ataques, denostaciones y calumnia en contra de Paoly Perera Maldonado, Candidata del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, solicitando el dictado de medidas cautelares, a efecto de que se ordene al personal de dicha emisora que se abstenga de emitir ese tipo de expresiones.

El proyecto propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares en atención a que dicha solicitud versa sobre hechos futuros de realización incierta.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Está a consideración de los miembros de esta Comisión el punto. Consejera Pamela, en primera ronda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Quisiera iniciar diciendo que no comparto el que en este momento se declaren improcedentes las medidas cautelares; me parece que se tiene que analizar un poco las características del caso. Ciertamente, lo que el quejoso señala en su escrito de queja es que el ciudadano Sebastián Uc Yam, quien es locutor de una radiodifusora, ha utilizado su espacio noticioso para favorecer a un partido político, y perjudicar al partido político que está denunciando.

Sin embargo, del análisis de los hechos se desprende que este locutor no solamente es locutor, sino también es dueño de la radiodifusora, además es el candidato suplente de la fórmula a la que presuntamente beneficia con sus manifestaciones.

Comparto una lógica, que no viene en el proyecto porque solamente se va hacia los hechos futuros de realización incierta, una lógica que ha mantenido esta Comisión, de que no debemos nosotros interferir sobre libertades que no se han ejercido, es decir, no prejuzgar que en una emisora de radio, en una emisora de televisión, se van a decir cosas que no se han hecho, y no limitar qué se puede decir y qué no se puede decir antes de que se diga.

El detalle es que aquí no estamos ante un problema nada más de lo que ha dicho, cuestión que, insisto, en ese momento no la meto al análisis, sino estamos ante la condición que el candidato suplente es locutor y son calidades incompatibles: la de locutor, en una estación de radio, con la de candidato.

Eso lo hemos dicho en cantidad de casos, recientemente bajo el Consejo General y fue confirmada por el Tribunal en el caso de Ernesto Laguardia. Y si bien, en esos términos no fue materia de la denuncia, al conocer de estas medidas cautelares, se vincula con ese hecho porque las manifestaciones no pueden dejar de mirarse a la luz de quien las emite, y quien las está emitiendo es un candidato que está pudiendo utilizar el espacio en radio y televisión, esto generando un beneficio que no tendría de otra forma.

Por lo que me parece que no es adecuado el declarar improcedente las medidas cautelares por tratarse de hechos futuros de realización incierta; las manifestaciones y lo que tiene que ver con las demás personas del medio, porque se denuncia al ciudadano Sebastián y a todos los demás, los que pudiesen hablar en esa estación. En esta parte del resto de las emisiones, o el resto de las personas, estoy completamente de acuerdo que no tenemos ningún elemento para prejuzgar qué es lo que van a decir; pero en el caso específico de Sebastián Uc Yam, lo que sí tenemos elementos suficientes para advertir es que él es candidato, y él es candidato y él es locutor.

Siendo congruentes con la provisión que se ha establecido, no en este Proceso Electoral, ya desde hace varios procesos electorales, se ha interpretado que son calidades que son absolutamente incompatibles, y no se ha permitido que continúen difundiendo mensajes por esta calidad incompatible con independencia de lo que digan; no es un tema de lo que digan, sino de utilizar el espacio en radio. Creo que se puede diferenciar una cuestión de la otra.

Hasta donde identifico por el proyecto, y aquí el Secretario Técnico me lo podría confirmar, no le preguntamos al locutor y al medio, en este caso es lo mismo, porque él es el dueño del medio, pero no le preguntamos si él continúa siendo locutor, hasta donde yo identifico. Si esa constancia ya la tenemos en el expediente, me parece que tendríamos condiciones para pronunciarlos; de no tener esa constancia en el expediente, me parece que sólo tendríamos que confirmar que efectivamente sigue siendo locutor para estar en esa condición de incompatibilidad.

Pero a mí me parece que la Comisión sí tendría que abordar ese tema y pronunciarse, insisto, dependiendo de la respuesta devolviendo para que se haga este ajuste y esta diligencia, o ya si tenemos los elementos para decir que él hoy es, sigue siendo locutor, pues pronunciándonos en este momento y concediendo las medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejero Benito.

Consejero Electoral Benito Nacif: Creo que la clave está en si tenemos alguna evidencia respecto a que continúa el ciudadano Sebastián Uc Yam participando en la estación en XHRTO-FM del municipio de Carrillo Puerto como locutor. Dado que sí se está presentando una queja por la posible adquisición de tiempos, ésta es una de las modalidades de adquisición previstas en los criterios adoptados, tanto por la Comisión como por la Sala Superior del Tribunal. Si tuviéramos alguna evidencia de que en efecto sigue actuando en su calidad de locutor, yo estaría de acuerdo en que se emitieran medidas cautelares ordenando que se abstenga de participar como locutor, eso no impide a la emisora entrevistarle o algún otro tipo de intervención, en una calidad distinta a la del locutor.

Todo lo demás que está planteado en la queja, me parece que esta Comisión está impedida de emitir medidas cautelares, puesto que parte de la presunción del ejercicio debido de la libertad de expresión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Para dar algunas respuestas, el Secretario de la Comisión, le daría el uso de la voz.

Mtro. Carlos Ferrer: De manera concreta, respecto de lo que se cuestionaba sobre Sebastián Uc Yam, esta persona al dar contestación al requerimiento que se le formuló, reconoce que es permisionario y locutor de la frecuencia de Radio Difusión 100.5, es decir, de la respuesta que da, se deriva que actualmente es el locutor de la frecuencia de radio señalada.

Consejera Electoral Claudia Zavala: También, coincido que si hay esta aceptación que es locutor y se ha declarado, tanto para esta Comisión en casos similares que es incompatible o que debe de tenerse una mirada más restrictiva en el ejercicio de ser locutor del ejercicio de esa profesión, cuando se tiene la calidad también de candidato, me parece que tenemos que adoptar la medida cautelar solicitada, argumentado en este sentido, por esa incompatibilidad de caracteres de las funciones que se están realizando.

Entonces, también me adheriría en ese modelo de argumentación para que procedieran las medidas cautelares.

Consejera Pamela en segunda ronda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Habiendo coincidencia en cuanto a una parte declarar procedente y una improcedente, procedente por locutor, improcedente por todos los otros, pero hay un detalle que valdría la pena señalar, que es procedente en tanto continúe siendo candidato. Porque él lo que nos dice es que no es candidato, el detalle es que el OPLE dice que sí es candidato, y quien le dio el registro como candidato es el OPLE, entonces, tal vez esa precisión podría solamente ayudar para generar certeza.

Consejera Electoral Claudia Zavala: De acuerdo Consejera, que se hagan las precisiones. Al no haber más intervenciones, procédase a tomar la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: He tomado nota de las observaciones y los términos que se han hecho y de esa manera se formularía el engrose. Se consulta si se aprueba la propuesta de declarar la procedencia de la medida cautelar, en cuanto al ciudadano Sebastián Uc Yam.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/320/PEF/377/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Continúe con el siguiente punto, por favor.

Mtro. Carlos Ferrer: El PRI presentó queja por supuesto uso indebido de la pauta atribuible al PAN, derivado de la difusión del promocional de televisión “Diego Sinhué Gob Guanajuato TV”, toda vez que, desde su perspectiva, se vulnera el interés superior de la niñez.

El proyecto propone declarar improcedente la adopción de la medida cautelar, toda vez que en el expediente se cuentan con los respectivos consentimientos de los padres, madres o tutores de los menores de edad que ahí aparecen, y la opinión libre e informada de ellos; además de que, de un análisis preliminar, no se advierte que se ponga en riesgo a dichos menores de edad.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Por favor que se transmita el promocional.

(Se reproduce material multimedia)

Solamente haría observaciones de forma, que tengo algunas identificadas, y lo demás estaría conforme con la propuesta que se nos formula. Si no hay intervenciones, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/326/PEF/383/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Proceda con el siguiente asunto, por favor.

Mtro. Carlos Ferrer: El PRI denunció a Movimiento Ciudadano por la supuesta difusión del promocional de televisión, identificado como “Memorable 1 Local”, en el que, a decir del denunciante, se utiliza la imagen de menores de edad, lo que podría vulnerar el interés superior de la niñez.

El proyecto propone la improcedencia de la medida cautelar, toda vez que éste dejó de transmitirse el pasado 9 de junio, por lo que se está frente a actos consumados.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Está a consideración el proyecto. También solo anunciaría observaciones de forma que presentaría a la Secretaría y anuncio que estaré conforme con la propuesta que se formula. Si no hay intervenciones, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/327/PEF/384/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Continúe con el siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El PAN denunció el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de un promocional pautado para la elección de Durango, por la Coalición “Juntos Haremos Historia, Durango”. Lo anterior ya que, desde su perspectiva, se promociona a Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia de la República, pues en este spot se contiene la frase “Estaría mejor con ya sabes quién”, contenido que guarda similitud con spots pautados para su difusión en la pauta federal.

El proyecto propone la improcedencia de la medida cautelar, al tratarse de hechos consumados e irreparables, dado que la vigencia del material denunciado concluyó el pasado 12 de mayo.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Está a consideración el proyecto. Solo también para anunciar algunas observaciones de forma y la conformidad con la propuesta, y si no hay intervenciones proceda a tomar la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/330/PEF/387/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Continúe con el siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Este asunto inició con la declaración de incompetencia, emitida por el Instituto Electoral de Chihuahua, integrada con motivo de la presentación de sendas quejas por Héctor Armando Cabada Alvidrez, Candidato Independiente a la Presidencia del Ayuntamiento del Municipio de Juárez. Lo anterior con la finalidad de que esta autoridad electoral nacional conociera del presunto uso indebido de la pauta atribuible al PAN, derivado de la difusión de un spot, que a juicio del quejoso tiene como propósito emitir expresiones calumniosas.

El proyecto propone declarar la improcedencia de la medida cautelar, ya que de la información que obra en autos, se advierte que la vigencia del promocional concluyó el 6 de junio pasado, por lo que se trata de hechos consumados.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Se aclara que no se transmiten estos promocionales, justamente porque la propuesta es que son actos consumados.

Solo para anunciar también presentación de observaciones de forma. Y si no hay más intervenciones, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/HACA/CG/332/PEF/389/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Por favor, continúe con el siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El PRI presentó queja en contra de MORENA, por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de diversos promocionales en televisión y radio, pautados para la etapa de campaña local de Quintana Roo, Oaxaca y Chiapas, en los cuales, dice, se hace referencia a Andrés Manuel López Obrador, Candidato a la Presidencia de la República, por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, en la pauta destinada a la Elección Local.

El proyecto propone declarar procedente el dictado de medidas cautelares, porque bajo la apariencia del buen derecho, al hacer referencia a un candidato a un cargo de elección federal en la pauta local, se podría vulnerar el modelo de comunicación política establecido constitucionalmente.

Respecto de la solicitud de tutela preventiva planteada por el partido quejoso, se propone declarar improcedente, al versar sobre hechos futuros de realización incierta.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Que se transmita el spot.

(Se reproduce contenido multimedia)

Consejera Electoral Claudia Zavala: Está abierta la discusión para estos asuntos.

Consejera Pamela, en primera ronda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En general, debo señalar que estoy a favor del criterio que establece el proyecto y solamente va a ver un matiz y pediré una votación diferenciada por lo que hace específicamente al promocional denominado “Vota Presidentes Locales 3 Chiapas”, con número de folio RV02567-18. Siendo que estoy de acuerdo con el criterio, como criterio, porque una discusión que hemos tenido amplias ocasiones en esta Comisión y es el momento de la vigencia de este promocional.

Se tendría que ajustar al proyecto, porque dice que hay unas que no están vigentes, que ya están vigentes el día de hoy, pero este específicamente es el único que no está vigente, no está al aire, empezará su vigencia hasta el día 16 de junio.

En esto, si bien, como lo saben se anunció el 7 de junio, entré al análisis, acudí a la Comisión y entré al análisis de un asunto, desde ese momento señalé que yo seguía manteniendo mi criterio de que no debíamos entrar al análisis, pero me parecía relevante que no se estuvieran discutiendo cuestiones de fondo sin que entráramos a una discusión más abierta, en este momento que me toca emitir un voto en torno a este caso, yo no comparto que esto no sea un caso de censura previa, me parece que sí se tiene que reflexionar, para regresar a un criterio que se tenía anteriormente en cuanto a que esta Comisión no se debería de pronunciar hasta que los promocionales no estén al aire, sé que ésta ha sido una larga discusión, pero pediría una votación diferenciada en torno a esto.

Y hay un segundo punto, adicional a esta votación diferenciada, que sí quisiera poner sobre la mesa, y es lo relativo al pronunciamiento que hay en este proyecto de declarar improcedente la tutela preventiva, bajo el argumento de que se está ante hechos futuros de realización incierta.

Me parece que tendríamos, si bien éste ha sido el criterio que ha adoptado esta Comisión, en general, y ha sido incluso confirmado por la Sala Superior, creo que hay un punto que ya no podemos obviar: llevamos toda la campaña electoral, bajando spots, por uso indebido de la pauta porque aparecen candidatos federales en pauta local.

De hecho, el caso en el que la Sala Superior confirmó que no se concediera una tutela preventiva el SUP-REP-251/2018, también es del PT, por haber pautado materiales para pauta local, en los que aparece o Andrés Manuel López Obrador, o referencias a Andrés Manuel López Obrador, es decir, lo que ya tenemos es una sistematicidad de actuaciones por parte de este y otros partidos políticos, y me parece que ante el momento en el que estamos en la campaña electoral, y ante la repetición de conductas que podemos ir advirtiendo, creo que lo correcto sería ordenar que se deje de realizar, porque se está convirtiendo en conductas que no tiene conexidad una entre la otra; y aquí esta Comisión lo ha dicho incansablemente, que no puede haber un material en pauta federal que tenga

candidatos locales, y no puede haber un material en pauta local que tenga candidatos federales.

Me parece que dictar la tutela preventiva, precisamente, le da fortaleza a las decisiones de esta Comisión, cuando ya encontramos que no fue un hecho aislado, no fue un error que se cometió, la primera vez que lo conoció la Comisión al principio de las campañas, se pensaba que había sido tratar de estirar un poco la liga o un error de pensar que porque era una aparición incidental, no sería considerado de esta forma por la Comisión, pero la Comisión ha sido, absolutamente clara en que cualquier aparición o referencia de un candidato local en pauta federal, digamos, traslapar pautas, es algo que no puede estar al aire.

Y, sin embargo, uno tras otro, hemos conocido de medidas cautelares, por lo que, efectivamente, ¿cuál es la consecuencia de considerar una tutela preventiva?, que si se incumple, estaríamos ante un incumplimiento de una orden de esta autoridad y creo que ya es el momento para que estemos en el supuesto.

En este caso, lo digo en relación con el PT, si hubiese, y que estoy segura que habrá seguramente mañana o pasado mañana alguna otra queja, contra algún otro partido político por estar haciendo exactamente lo mismo, yo estaría en la lógica de pronunciarnos en el mismo sentido, por las consecuencias que tiene.

Y con independencia a eso, lo que sí creo es que desde esta Comisión sí se tendría que ordenar que se reitere a los partidos políticos que no es válido hacer esto.

O sea, una comunicación formal a los partidos políticos, reiterándoles, porque sí me parece que ya no podemos obviar la cercanía de la Jornada Electoral, en este momento debemos de tener probablemente dos órdenes de transmisión más, que serán las que se difundirán hasta el fin de la campaña, y teniendo dos órdenes de transmisión más, lo que tenemos ahorita es evitar una afectación en estos últimos promocionales, que emitirán los propios partidos políticos.

Si bien es una medida que se torna más, llamémoslo de alguna forma, “obligatoria” en el futuro para los partidos, también es un cuidado hacia los propios partidos para que los últimos mensajes que pauten al cierre de la campaña, sea el mensaje que quieran emitir, simplemente en el marco de la Ley, y esto claramente ha sido al margen de la Ley, lo que están realizando, por lo que nos hemos tenido que pronunciar vez tras vez, y creo que el criterio de esta Comisión ha sido absolutamente estable, para efectos de no generar la menor duda en los actores, respecto de qué se valía y qué no se valía, y no solamente ha sido estable de esta Comisión, ha sido confirmado una y otra vez por el Tribunal.

Entonces, las reglas las conocemos, el problema es que no se están cumpliendo, por eso sí sugeriría que ante estar tan cerca de la Jornada Electoral, si se concediera la tutela preventiva, en el entendido que este mismo criterio, por supuesto, yo plantearía que se tomara en otros casos que llegaran en estas últimas semanas antes de la Jornada Electoral, con los demás partidos políticos que incurrieran en esta conducta.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Consejero Benito, por favor.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estoy de acuerdo con el proyecto que presenta la Secretaría Técnica; me parece que, pues tiene el mérito de la consistencia con los criterios que se han adoptado en esta Comisión y que han sido confirmados por la Sala Superior, y creo que la consistencia también es clave para, en términos de los mensajes que esta Comisión manda hacia afuera.

Siento que lo que nos propone la Consejera San Martín en relación a ordenar lo que se conoce como tutela preventiva, que para mí es pronunciarse sobre eventos futuros de realización incierta, no es pertinente, y me parece que es contrario a lo dispuesto en el Reglamento. No lo hemos hecho en otros casos, esta es la segunda queja en relación con el PT, que conocemos, y la primera fue confirmada por la Sala Superior en sus términos, habiendo denegado este pronunciamiento sobre futuros actos del propio partido.

Hemos tenido de diversos partidos políticos la presentación de spots que van en contra de este criterio propuesto desde un principio por la Comisión, confirmado por la Sala Superior; desde mi punto de vista, modificar la forma en que hemos venido aplicando este criterio en este momento, me parece que generaría el problema de que los spots pautados que pudieran incurrir serían no solamente un asunto de fondo, que desde mi punto de vista es como debe tratarse la reiteración o la sistematicidad, sino además se convertiría ya en un asunto de incumplimiento o desacato a medidas cautelares.

Entonces, preferiría que siga siendo un asunto de pronunciamiento de fondo respecto a la reiteración y la sistematicidad, sin volverlo un tema de desacato a las instrucciones de esta Comisión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Estoy conforme con la propuesta que se formula en el proyecto, y me apartaría de la propuesta formulada por la Consejera Pamela, justo porque esta Comisión ha tenido una mirada constante y sistemática, la cual ha sido ya reiterada también por la Sala Superior, que este tipo de cuestiones tienen que ver con el análisis de fondo que se vaya a realizar. La metodología, incluso, está planteada en el propio SUP-REP-251/2018 que se hacía referencia.

Y también me parece significativo este punto de vista porque el carácter precautorio implica, desde la propia mirada sistémica de la Comisión, de entrar incluso antes que estén al aire los promocionales, que es un tema que también se aparta de la mirada de la Consejera Pamela, pero que al final en el caso, por ejemplo, del PT, en aquel momento que ya se resolvió, dos todavía no entraban al aire, y entonces ahí la tutela sí, efectivamente, preventiva se dio con el caso concreto ya aplicado, pero no salió al aire, uno sí.

Pero esos temas son los que la sistematicidad o la reiteración o como se está planteando aquí en la propuesta de la queja, que nos plantean en la queja, se tiene que analizar cuando se tenga el todo, y es con efectos para la infracción de la sanción. Nosotros lo que ahora estamos haciendo es parar el acto que se considera ilícito para que no continúe

surtiendo efectos, y justo es por la proximidad o por la temporalidad en la que estamos viviendo.

Esos temas y esos elementos no son ajenos a como ha venido caminando esta Comisión y conforme se ha ido dictaminando. Ya será cuestión de fondo en donde la Sala Regional Especializada le toque valorar los diversos expedientes, los diversos momentos, si salieron o no al aire, los nexos y las causas que se tienen, porque en las defensas pueden tener diferentes alegatos los propios partidos, entonces si nosotros ahora dictamos una, la modalidad de la tutela preventiva, después tenemos que ir a cumplimientos o incumplimientos cuando todavía somos ajenos en el fondo, de cómo están los alegatos y por qué se han subido estos spots, lo que ahora estamos diciendo es que no entren en el aire, con esta mirada precautoria, hasta en tanto se resuelva en el fondo las particularidades del caso.

Por eso me adhiero a la propuesta que formula el Área Técnica, la cual ha sido consistente con los criterios que hemos asumido en esta Comisión. Y evidentemente las cuestiones de forma que se tenían ya han sido propuestas de eliminar el día 14 porque hoy es 14, y respecto de observaciones.

Consejera Pamela en segunda ronda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Me parece que no es que dejemos de analizar las razones que tengan los partidos políticos y que los coloquemos en un estado de indefensión. La tutela preventiva también es una jurisprudencia que emitió el Tribunal, que ciertamente sus criterios posteriores son, van cambiando lo que dice la jurisprudencia, el problema es que la jurisprudencia sigue diciendo, que luego los criterios no se aplican sin inaplicar la jurisprudencia, ése es otro tema. Pero lo que sí tenemos que ver es cuál es el propósito de la tutela preventiva; es una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita, eso es lo que dice la propia, textualmente la propia jurisprudencia sobre tutela preventiva.

Y no es la primera vez que lo ha hecho esta Comisión, en este cuidado de los spots futuros, de hecho, no se denominaba tutela preventiva, pero lo que, como siempre venía la medida cautelar, era que se bajaban los spots y los que tuvieran los elementos similares, y esto constantemente también lo confirmó el Tribunal y eso dio lugar a incumplimiento en medidas cautelares, de acuerdo, claro que lo dio cuando se pautó con posterioridad.

Y precisamente ante esas redacciones y aquí creo que no se cuida la preocupación que tiene el Consejero Nacif, a mí me preocuparía que por algo que ya hicieron en el pasado, y que la orden la reciben hoy, se convirtiera en un asunto de incumplimiento de medidas cautelares, si se pautó para la anterior un promocional que tiene estas mismas características, no estaría en un incumplimiento en medidas cautelares por esta orden que se está dando; pero si mañana se emite otra orden de transmisión y en esa orden de transmisión, ellos deciden democráticamente subir un spot que está en contra de lo que se está diciendo que no debe de ser, ahí sí hay un incumplimiento, pero porque es una conducta posterior, no es una conducta anterior.

No es que le estemos aplicando retroactivamente una orden, es tratar de cuidar las próximas dos órdenes de transmisión que tenemos para este Proceso Electoral, porque claramente el dictar medidas cautelares respecto de casos concretos, respecto de promocionales concretos, no ha tenido un efecto disuasivo, tan es así que cada sesión de la Comisión de Quejas, éste ha sido la razón para bajar más promocionales a lo largo del Proceso Electoral, al menos yéndome a un análisis de memoria, de percepción por memoria, éste creo que ha sido la causal más grande de bajar spots este Proceso Electoral.

Entonces, es evidente que no ha surtido el efecto disuasivo la medida cautelar que ha emitido esta Comisión para cuidar y evitar el peligro a la afectación de los bienes jurídicos tutelados, y no colocamos en ningún estado de indefensión, en este momento, pensando que a 15 días de la Jornada Electoral que estamos, que hay dos órdenes de transmisión, cuidemos el que ya no se sigan pautando, con una orden clara en el que eso se deje de hacer, porque todas las órdenes que hemos dado es que ya lo que hicieron estuvo mal, pero ahorita se dio una orden de que eso hay que hacer, es cuidar los últimos 15 días de la contienda electoral.

Me parece que ésta sí le corresponde y no es un tema de fondo, si la sistematicidad se da, si hay reiteración, eso por supuesto que en sí mismo es un análisis de fondo sobre la sanción que se imponga, pero para efectos de determinar una medida preventiva, me parece que no es por la sistematicidad como concepto jurídico, sino por el hecho de que hemos advertido que se ha repetido la conducta a lo largo del Proceso Electoral, por eso es que yo insistiría en la tutela preventiva, porque no se les coloca a los partidos en un estado de retroactividad, de indefensión, ni nada que se le asemeje.

Es única y exclusivamente una orden que protege las próximas dos órdenes de transmisión, creo que sí nos corresponde proteger las dos próximas órdenes de transmisión, cuando las medidas que hasta este momento se han adoptado no han surtido el efecto que uno esperaría y esto sería acorde, precisamente, a la jurisprudencia que se emitió sobre la tutela preventiva.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Si no hay más intervenciones, por favor, tome la votación, Secretario.

Mtro. Carlos Ferrer: Les propongo la siguiente votación: una primera votación en lo general, incluyendo la modificación a las consideraciones respecto de spots que aún no se transmiten, particularmente los que entran al aire hoy, incluyendo esa modificación en la consulta general.

Se excluiría de esta consulta general la votación por cuanto hace al spot del PT RV02567-18, llamado "Vota Presidenciales Locales 3 Chiapas", para que su votación sea en lo particular. Y también en lo particular sometería a votación la propuesta de tutela preventiva.

En esos términos, se consulta, en primera instancia, en lo general.

Acuerdo: Fue aprobado, en lo general, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/333/PEF/390/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Ahora, se consulta si, en lo particular, se aprueba la procedencia de la medida cautelar por cuanto hace al spot PT RV02567-18, denominado "Vota Presidenciales Locales 3 Chiapas", en los términos que propone el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado, en lo particular, por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y Doctor Benito Nacif Hernández, con el voto en contra de la Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, la procedencia de las medidas cautelares respecto del promocional referido.

Ahora, en lo particular, se somete a consideración la propuesta del proyecto de declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares, bajo la vertiente de tutela preventiva, en los términos que viene el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado, en lo particular, por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y Doctor Benito Nacif Hernández, con el voto en contra de la Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, la improcedencia de las medidas cautelares, bajo la modalidad de tutela preventiva.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Al haberse analizado los asuntos listados en el orden del día, se da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
EN FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA
SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**